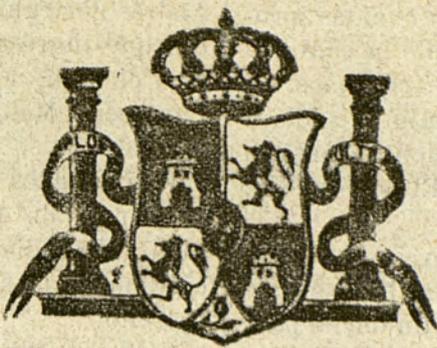


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 155.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Santa Croya de Tera, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 1.º del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 25 del próximo pasado se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Santa Croya de Tera, decretada por el Gobernador de la provincia de Zamora. Resulta que girada una visita de inspeccion por el Delegado de dicha Autoridad á los diferentes ramos de la Administracion del expresado pueblo, se observó que no se anunciaban constantemente en los sitios de costumbre los dias y horas en que la Corporacion municipal debía celebrar las sesiones ordinarias; que el libro de actas carecía de las formalidades que establece el artículo 108 de la ley, notándose la falta de algunas actas, y que otras carecían de las firmas de los Concejales que asistieron á las sesiones; que en todo el año anterior no se ha reunido la Junta municipal ni existe libro alguno relativo á la celebracion de sus sesiones; que respecto al inventario de los documentos del Archivo se echan de menos algunos de estos, y se nota que no se ha formado el apéndice anual que determina el art. 126 de la ley Municipal; que aun no se había for-

mado el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1885-86, ni existe arca de tres llaves, ni se publica al principio de cada trimestre el estado de la recaudacion é inversion de fondos; que no se han verificado los arqueos prevenidos por la ley, ni existe libro destinado al efecto, así como tampoco el de Intervencion de la Caja, ni los auxiliares necesarios para la contabilidad de fondos; que aun no se ha formalizado la cuenta municipal de 1883-84, y que el Ayuntamiento no tiene formado el padron de los habitantes del término, cual se requiere por el art. 17 de la ley:

Visto lo dispuesto en los artículos 17, 97, 108, 110, 126, 150, 155, 166, 180, 182 y 189 de la ley Municipal, y Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1877, 3 de Febrero de 1878, 12 de Julio de 1880 y 16 de Abril de 1884:

Y considerando que el conjunto de los hechos relacionados justifica la correccion impuesta al Ayuntamiento, por cuanto de la negligencia que observa en aquella administracion municipal, y muy principalmente de la falta del padron de vecinos, base para el ejercicio de los derechos políticos y administrativos de los mismos, ha podido resultar perjuicio á los intereses del pueblo, apareciendo que tambien el Secretario de dicha Corporacion ha contribuido al desorden que en la misma se nota, mediante el incumplimiento de los deberes que le impone la ley:

Entiende la Seccion que procede confirmar la suspension, y que de conformidad á lo establecido en el art. 124 de la precitada ley, se instruya expediente con audiencia del referido Secretario, á fin de que le sea impuesta la correccion que mereciese.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1885.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Torrejoncillo, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 1.º del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Torrejoncillo, decretada por el Gobernador de Cáceres.

Resulta de los antecedentes, que se ha abonado al Médico titular del pueblo la suma de 515 pesetas 79 céntimos, sin embargo de no existir consignacion especial en el presupuesto para saldar este crédito; que se ha cedido gratuitamente diferentes valores del comun á varios vecinos, y muchos terrenos de la misma procedencia á otros, con la sola condicion de contribuir con determinado número de cargos de piedra al empedrado de la localidad; que se han verificado por administracion, con infraccion por lo tal del Real decreto de 4 de Enero de 1883, obras de recomposicion de calles y plazas cuyo importe excede, no ya de 500 pesetas, sino de 1.000 pesetas; que á pesar de tener el Ayuntamiento un agente retribuido en la capital para cuidar de los asuntos del pueblo, la Corporacion ha satisfecho diferentes sumas á los Regidores que han ido á ella á gestionar los negocios del Municipio; que el Alcalde y los Concejales han cobrado diferentes cantidades de varios vecinos á quienes las han exigido bajo el pretexto de entregarlas en Cáceres á fin de lograr la rebaja de la con-

tribucion territorial; que no se ha rectificado oportunamente el padron de vecinos, y que el Ayuntamiento no acuerda la distribucion periódica de fondos que la ley establece.

La gravedad de los hechos que quedan relacionados se comprende con solo enunciarlos. En la administracion de la fortuna municipal el Ayuntamiento ha procedido mas como dueño desatentado y pródigo que como administrador celoso y prudente; y á su capricho ha distribuido entre las personas que ha juzgado oportuno el patrimonio del vecindario, incurriendo por ello en grave responsabilidad.

Y como si esto no bastara para condenar la gestion de los Concejales, aparece que los mismos han establecido ó autorizado un impuesto de todo punto arbitrario, cuya exaccion puede entrañar la comision de un delito grave.

Por último, la falta de rectificacion del padron vecinal y las distribuciones mensuales de fondos hace patente el abandono de los Concejales, que con omisiones de tanta importancia han perjudicado tanto los intereses que les están confiados.

Opina, por lo tanto, la Seccion que debe confirmarse la suspension de que se trata y remitir los antecedentes á los Tribunales para que procedan á lo que haya lugar en derecho.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1885.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

(De la Gaceta núm. 148.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES.

Resumen de los trabajos hechos por la Seccion durante el mes de Mayo último.

Cuentas aprobadas definitivamente	31
Idem pasadas á informe de la Comision provincial...	98
Idem en las cuales se ha formado pliego de reparos...	53
Idem en las que se ha propuesto la devolucion por mal formadas.....	30
Expedientes de incidencias de que se ha dado cuenta al Sr. Gobernador.....	50
Idem de nombramientos de comisionados para la formacion de cuentas.....	2
Comunicaciones expedidas.	442
<i>Otro de los trabajos llevados á cabo desde el 7 de Enero de 1882 hasta el 31 de Mayo último.</i>	
Cuentas examinadas por la Seccion.....	6510
Estado de las mismas.	
Aprobadas definitivamente.	5259
En el Tribunal de Cuentas.	6
En la Comision provincial para su informe.....	328
Devueltas á los cuentadantes por mal formadas.....	109
Pendientes de contestacion á pliegos de reparos.....	529
Pendientes de reintegro...	279
	<u>6510</u>
<i>Clasificacion de las 8187 cuentas municipales que corresponden á los Ayuntamientos de esta provincia desde el año económico de 1868-69 hasta el de 1883-84, ambos inclusive.</i>	
Aprobadas antes del 7 de Enero de 1882.....	39
Idem desde dicho dia hasta el 31 de Mayo último...	5259
Idem por las Juntas municipales, segun certificaciones.....	860
Pendientes de contestacion á pliegos de reparos.....	529
Idem de acreditar los cuentadantes haber reintegrado al fondo municipal...	279
Devueltas por mal formadas.	109
En la Comision provincial para su informe.....	328
En el Tribunal de Cuentas para su aprobacion.....	16
Para tramitar por primera vez como de nuevo ingreso	544
Descubierto de presentacion en que se hallan los Ayuntamientos.....	224
Total.	<u>8187</u>

OBSERVACIONES.

Además de las 6510 cuentas examinadas desde el 7 de Enero de 1882 hasta el 31 de Mayo de este año, se han tramitado 2102 expedientes de incidencias, 225 de nombramientos de Comisionados para la formacion de cuentas en igual

número de distritos, y expedídose 24005 comunicaciones, habiendo ingresado los cuentadantes respectivos en arcas municipales como resultado de las 5259 cuentas aprobadas definitivamente la cantidad de 254975 pesetas 32 céntimos.

Burgos 1.º de Junio de 1885.—El Jefe de la Seccion, Sebastian Garcia.—V.º B.º—El Gobernador, Créstar.

Lo que, de acuerdo con la Excm. Diputacion provincial, he dispuesto publicar en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia.

Burgos 1.º de Junio de 1885.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 27 de Abril de 1885.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo, y asistencia de los Sres. Aparicio, Ebro, Pereda, Mendez, y Fernandez Izquierdo, pasó la Comision á ocuparse del despacho de los asuntos de incidencias de quintas señalados para este dia, adoptándose los acuerdos siguientes:

Alcocero.—1885.—Andrés Martinez Sagredo, núm. 3: exento, que se le dé de baja en activo y de alta al núm. 4 José Sagredo Barrio. Francisco Serrano Vilumbrales, núm. 5: que cubra plaza como recluta del art. 88 de la ley.

Fresnillo de las Dueñas.—1883.—Inocente Gonzalez Tejada, número 2: exento.

Fuentespina.—1885.—Felipe Perez Sebastian núm. 1, Pedro Perez Alonso núm. 2, y Pedro Alvarez Alvarez núm. 6: pendientes de que se reciba certificado del estado en que se halle la causa que se les sigue.

Pradoluengo.—1885.—Juan Aydillo Ubilla, núm. 14: exento. Mateo Benito Martinez, núm. 19: pendiente del fallo del Ayuntamiento.

1882.—Julian Viniegra Ezquerro, núm. 10: que ingrese en activo y se dé de baja al núm. 17 Santiago Melchor Martinez.

Mambrillas de Lara.—1885.—Policarpo Garcia Porras, núm. 1: exento, que sea dado de baja en activo, y de alta el núm. 2 Clemente Garcia Garcia.

Castrogeriz.—1885.—Gregorio Perez Gonzalez, núm. 15: que cubra plaza como voluntario. Emerico Martinez Anton, núm. 19: declarar que pertenece con mejor derecho al alistamiento de Balbuena, y ordenar al Ayuntamiento de Castrogeriz que le excluya del suyo.

1883.—Tomás Martinez Minguez, núm. 1: que comparezca á ser reconocido.

Coruña del Conde.—1885.—Santiago Delgado Olalla, núm. 1: recluta de art. 88 de la ley.

La Gallega.—1885.—Nicolás Andrés Porteguillo, núm. 3: soldado, que ingrese en activo, siendo baja el núm. 1 de Pinilla de los Barruecos Melquiades Palomero Miguel.

Pinilla de los Barruecos.—1885.—Fermin de Pedro Fernandez, núm. 2: pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército.

Yudego y Villandiego.—1885.—Ramon Lodoso Garcia, núm. 6: pendiente de justificacion.

Arlanzon.—1885.—Pedro Garcia Pino, núm. 2: exento, que sea baja en activo, siendo alta el núm. 3 Meliton Angulo Ayala.

Moradillo de Sedano.—1885.—Benito Cuesta Rodriguez, núm. 3: exento.

Quemada.—1885.—Esteban Barrio Minguito, núm. 2: exento y que sea alta el núm. 5 Vicente Romaniaga Gonzalez.

1882.—Meliton Vicente Gorostiza, núm. 2: pendiente de la fe de óbito.

Santo Domingo de Silos.—1885.—Dionisio Alameda Carazo, número 3: que cubra plaza como recluta del art. 88 de la ley.

Tubilla del Lago.—1884.—Sotero Fernandez Abad, núm. 1: exento.

Tablada del Rudron.—1885.—Cándido Campillo Bañuelos, número 3: exento y que se le dé de baja, siendo alta el núm. 4 Joaquin Martinez Lopez.

Villafranca Montes de Oca.—1885.—Julian Perez Velasco, número 3: exento.

Fuentelesped.—1885.—Juan Mateo Diaz, núm. 7: exento.

Milagros.—1885.—Martin del Val Gil, núm. 9: exento.

Belorado.—1885.—Joaquin Diaz Martin, núm. 4: que cubra plaza en activo. Leonardo Castro Ruiz, núm. 6: pendiente de justificar su existencia como voluntario en el Ejército. Manuel Martinez Velasco, núm. 11: pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército.

Arandilla.—1885.—Timoteo Lopez Niño, núm. 2: soldado.

1884.—Sixto de Pablo Niño, número 3: pendiente de justificacion. Eugenio Zayas Aguilera, núm. 3: pendiente de presentacion.

Zazuar.—1885.—Galo Alonso Ontoria, núm. 5: pendiente de justificacion. Adrian Valdeande Lopez, núm. 9: exento.

Peñaranda de Duero.—1884.—Eugenio Alonso Velez, número 4: exento.

1883.—Ramon Peñalva Perdiguero, núm. 17: exento y sin efecto el expediente de prófugo.

Valle de Tobalina.—1883.—Vicente Paredes Montejo núm. 25, y Gabriel José Salinas núm. 7 de 1882: reclutas del art. 87 de la ley.

Pino de Bureba.—1885.—Pablo Palma Ojeda, núm. 4: recluta del art. 87 de la ley. Martin Ojeda Bárcena, núm. 8: exento.

Oquillas.—1885.—Pedro Barbero Gonzalez, núm. 1: exento.

Oña.—1882.—Ponciano Martinez Fuente, núm. 12: exento.

Quintanilla de la Mata.—1884.—Manuel Mamolar Santillan, número 1: recluta del art. 87 de la ley.

Villatuelda.—1883.—Mateo Tamayo Anton, núm. 4: soldado, que ingrese en activo, y se dé de baja al núm. 6 Roman Hernando Gonzalez.

Humada.—1883.—Leandro Blanco Garcia, núm. 7: recluta del artículo 87 de la ley.

Citores del Páramo.—1885.—Emilio Alonso Gutierrez, núm. 1: que cubra plaza en activo.

Villasandino.—1885.—Ildefonso Gonzalez Maestro, núm. 6: exento.

La Vid de Aranda.—1885.—Juan Lezcano Ibañez núm. 1, Blas Barrio Vicente núm. 4, Benito Ibañez Garayo núm. 5, Restituto del Valle Ruiz núm. 6, é Ildefonso Rodriguez Martinez núm. 7: que cubran plaza como Religiosos profesos.

Melgar de Fernamental.—1883.—Desiderio Pardo Velasco, número 13: pendiente de presentacion.

Arraya.—1883.—Angel Dueñas Molina, núm. 2: que comparezca á ser reconocido.

Padilla de Arriba.—1883.—Miguel Linaje Rueda, núm. 3: que comparezca á ser reconocido.

Ontoria del Pinar.—1885.—Pedro Miguel Gomez, núm. 5: pendiente de presentar certificado de su existencia como voluntario en el Ejército.

Tosantos.—1885.—Ecequiel Gomez Alonso, núm. 1: pendiente de certificacion facultativa en que se acredite su imposibilidad de comparecer.

Santa Cruz de la Salceda.—1884.—Pedro Martin Martin, núm. 7: pendiente de comparecer á ser tallado.

Tuvilla del Agua.—1883.—Diego Hidalgo Fernandez, núm. 1: pendiente de comparecer á ser reconocido.

Alfoz de Bricia.—1885.—Ulpiano Lopez Prado, núm. 23: pendiente de comparecer á ser tallado. Benito Calleja Lopez, núm. 26: pendiente de justificacion.

Aranda.—1885.—Basilio Albaran Aparicio, núm. 9: que el Alcalde remita la fe de óbito.

1882.—Isidoro Campos Hurtado, núm. 4: enterada la Comision de su fallecimiento.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 27 de Abril de 1885.—El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 28 de Abril de 1885.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Aparicio, Ebro, Pineda, Mendez, y Fernandez Izquierdo, pasó la Comision á ocuparse del despacho de los asuntos de incidencias de quintas señalados para este dia, adoptándose los acuerdos siguientes:

Retuerta.—1883.—Marcelino Camarero Camarero, núm. 6: exento. Torresandino. — 1885. — Sixto Leon Escolar, núm. 3: exento.

1883.—Eustaquio Sanz Monzon, núm. 7: exento.

Pineda de la Sierra.— 1885.—Aniceto Blanco Marcos, núm. 1: recluta del art. 87 de la ley, que sea baja en activo, y alta el núm. 3 Luciano Serrano Ibañez.

Valle de Zamanzas. — 1885.—Joaquin Diaz Valdivielso, núm. 3: soldado definitivamente.

Poza.—1884.—Victoriano Alonso Martinez, núm. 10: exento. Luis Saiz Bonachia, núm. 11: rogar nuevamente al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito que tan pronto como recaiga sentencia firme en la causa que se le ha seguido se sirva remitir testimonio de ella, y que sea dado de baja en el Ejército activo el suplente núm. 24 Felipe de la Fuente Saiz. Pedro Calvo Alonso, núm. 1: exento.

1882. — Luis Gandía Herrera, núm. 2: pendiente de presentar el certificado de existencia de su hermano en el Ejército.

Valle de Valdebezana.—1882.—Vicente Cuesta Rola, núm. 8: recluta del art. 87 de la ley.

Quintanilla del Agua.—1884.—Calixto Alonso Merino, núm. 4: pendiente de presentar el certificado de existencia de su hermano en el Ejército. Casimiro Nebreda Ortega, núm. 3: recluta del art. 87 de la ley.

Oña.—1885.—Luis Irureta Mancisidor, núm. 3: que cubra plaza en activo como religioso.

1882. — Calixto Santa Maria Mata, núm. 13: acreditado su fallecimiento.

Fuentebureba.—1885.—Venancio Marroquin Ramirez, núm. 2: pendiente de justificacion.

Siendo las once y media de la mañana, el Sr. Presidente suspendió la sesion hasta la hora de las tres de la tarde con el fin de informar respecto de un oficio del Alcalde de Aranda remitido por el Sr. Gobernador sobre interpretacion del art. 19 de la ley electoral de 20 de Mayo de 1870.

Dada cuenta del expresado oficio en que el Alcalde de Aranda de Duero expresa que con el fin de dar cumplimiento al art. 19 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 propuso al Ayuntamiento de su presidencia en sesion del dia

24 del actual la designacion de los diez Vocales de la Junta municipal que habian de rubricar las hojas del libro del censo electoral de aquel distrito, y que la referida Corporacion municipal sostenia que la designacion de dichos Vocales debia hacerse de entre los que fueron sorteados en 5 de Diciembre último, siendo así que ese sorteo se declaró nulo por la citada Autoridad superior, dando validez al de 10 de Setiembre del año próximo pasado: la Comision, considerando que la Junta municipal existente en dicha villa es la que en virtud de providencia del Sr. Gobernador viene legítimamente constituida, sin que pueda considerársela en suspenso por mas que se haya interpuesto recurso de alzada contra la referida providencia, y correspondiendo, por lo tanto, á dicha Junta ejercer todas las funciones de su cargo, acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede, dando fuerza ejecutiva á su citada providencia, prevenir al Alcalde que obre en el asunto que consulta con arreglo á lo que se deja manifestado respecto á las funciones que competan á la Junta municipal hoy existente en aquel distrito; y que si el Ayuntamiento se obstina en que la Junta municipal nombrada por el sorteo de 5 de Diciembre es la que debe entender en dicho asunto, el Alcalde por sí verifique desde luego la designacion mencionada entre los Vocales de la Junta constituida en virtud del sorteo de 10 de Setiembre.

Palacios de la Sierra.—1885.—Pedro Mediavilla Mediavilla, número 3: pendiente de reconocimiento del padre.

Arraya.— 1884. — Pablo Gomez Solórzano, núm. 1: exento.

Olmedillo de Roa.—1885.—Basilio San Mamés Adelino, núm. 8: pendiente del fallo del Ayuntamiento.

Jaramillo Quemado. — 1885.—Fulgencio Larios Martin, núm. 4: exento.

Quintanaruz.— 1885. — Isidro Rodriguez Garcia, núm. 2: exento.

Cogollos.—1885.—Nicolás Peña Delgado, núm. 1: que la Audiencia de Lerma remita certificacion del estado en que se halle la causa que se le sigue, así como las de Victor Maté Miguel, núm. 6, y Laurentino Saez Alvarez, núm. 1 por el cupo de Torrepadre del reemplazo de este año.

Castrillo Solarana.—1885.—Cayo Pozo y Pozo, núm. 6: exento.

Nebreda.— 1885.—Ignacio Arroyo Revilla, núm. 2: pendiente del fallo del Ayuntamiento.

Quintanilla del Coco.—1885.—Roque Serrano Casado, núm. 7: pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército.

Briviesca.—1885.—Tiburcio Ar-

chaga Cuartango, núm. 25: que cubra plaza en activo.

Valle de Valdelaguna.—1884.—Roman Serrano Hoz, núm. 5: pendiente de justificacion.

Villahoz.—1885.—Casto Arribas Reenes, núm. 10: pendiente de justificar su existencia como voluntario en el Ejército.

Covarrubias.—1885.—Gregorio Velasco Subiñas, núm. 12: pendiente de justificar la existencia de su hermano Pedro en el Ejército.

Villanueva de Carazo.—1885.—Antonio Rey Maeso, núm. 1: pendiente de justificacion.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco de la tarde.

Burgos 28 de Abril de 1885.—El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédulas de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Lic. D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal de esta ciudad, se cita y llama á D.^a Rosa Alonso y Vadillo, natural de Canales de la Sierra, de 54 años de edad, viuda, domiciliada que estuvo en esta Capital, de la que se ausentó á la villa de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 8 dias se presente en este Juzgado ó en el del distrito del Congreso de la expresada Corte con objeto de cumplir un dia de arresto menor en equivalencia y mediante la insolvencia de 5 pesetas de multa que la fueron impuestas en el juicio verbal que se la siguió por haber dejado de dar el parte relativo á hospedaje, parándola en otro caso el perjuicio consiguiente.

Burgos 26 de Mayo de 1885. — Dámaso de Vega, Secretario.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Lic. D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal de esta ciudad, se cita y llama á D.^a Rosa Alonso y Vadillo, natural de Canales de la Sierra, de 54 años de edad, viuda, domiciliada que estuvo en esta Capital, de la que se ausentó á la villa de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 8 dias se presente en este Juzgado ó en el del distrito del Congreso de la expresada Corte con objeto de cumplir ocho dias de arresto menor en equivalencia y mediante la insolvencia de 40 pesetas de multa que la fueron impuestas en el juicio verbal que se la siguió por haber dejado de dar el parte relativo á hospedaje, parándola en otro caso el perjuicio consiguiente.

Burgos 26 de Mayo de 1885. — Dámaso de Vega, Secretario.

Castrogeriz.

D. Valentin Diez de la Lastra, Juez de instruccion de esta villa y partido de Castrogeriz.

En virtud del presente y para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Santos Gil Herrera, en la causa que se le siguió por sustraccion de materiales, se sacan á la venta en público remate las fincas embargadas al mismo y son las siguientes:

Un prado labrantío en Villasantino á Carrepociuste, de 2 obradas, linda N. camino de Melgar, O. casa de Marcos Diez Rincon, M. Felipe Martinez, y P. Telesforo Herrera, en 412'50 pesetas.

Una viña de 3 cuartas á Carremelgar, linda N. y O. carrera, M. camino de Melgar, y P. Simon Guadillo, en 37'50 pesetas.

Otra viña á la Loma, de una cuarta, linda N. Alfonso Maestro, O. camino, M. Amancio Castrillo, P. Anselmo Maestro, en 15 pesetas.

Una tierra en Villasantino al Carro, de obrada y media, linda N. Leonardo Maestro, O. Francisco Martinez, M. herederos de José Gonzalez, P. Marcos Diez Palomino, en 75 pesetas.

Otra tierra de 5 partes en el Barrial, N. Rufino Diez Palomino, O. Marcelo Santos, M. Crisanto Lopez, P. carrera, en 56'25 pesetas.

Otra tierra en Valdeguarzas, de 1 obrada, cercada de arroyo, en 93'75 pesetas.

Otra tierra de 5 partes, á Carrelavega, N. Felipe Martinez, O. herederos de Marcelino del Rincon, M. Juan Diez, P. Ignacio Maestro, en 75 pesetas.

Otra tierra en Guajera, de obrada y media, N. herederos de Julian Dueñas, O. camino de Villasidro, M. Eugenio Gil, P. linde alta, en 75 pesetas.

Y para su remate ha sido señalado el dia 16 de Junio próximo á las doce de su mañana en este Juzgado y en el de Villasantino, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de su valor, haciéndose saber á los licitadores que para tomar parte en el remate han de consignar el 10 por 100 de la tasacion.

Dado en Castrogeriz á 26 de Mayo de 1885.—Valentin Diez de la Lastra. — Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

Sedano.

D. Agustin de Bárcena y Jimeno, Juez de instruccion de este partido de Sedano,

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumaria sobre hallazgo del cadáver de un mendigo desconocido, que en la noche del 25 de Abril último pernoctó en la casa de Gregorio de Diego, vecino de Poblacion de Arreba, y cuyas señas personales y de las ropas que vestía son las siguientes:

Manifestó el día anterior que era de Asturias, de estatura regular, bastante grueso, ojos morenos, poca barba y algo roja, pelo un poco mas oscuro, como de 36 años, y era algo tartamudo: vestía de paño rojo muy destrozado, gorra sin visera, como de felpa, y calzaba escaarpines y almadreñas, llevando consigo un cestito y dos zurrone con algunos mendrugos de pan.

Y á fin de que pueda ser identificado dicho cadáver, se publica el presente para que las autoridades, encargados de policia judicial y personas particulares de cualquiera clase que puedan suministrar algun dato al efecto, lo verifiquen á este Juzgado dentro del término de 15 dias á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, así como para que los parientes mas próximos de dicho mendigo manifiesten dentro del mismo término si quieren ó no mostrarse parte en esta causa, ó tienen que deducir alguna otra accion.

Dado en Sedano á 27 de Mayo de 1885. = Agustín de Bárcena. = De orden de S. Sría., Martín Santa María.

Villarcayo.

D. Francisco Alcalde y Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de Tomás Mardones Urquiza, natural de Cárcamo (Alava) y vecino de Villalva de Losa, cuya herencia, por no haber dejado ascendientes ni descendientes, reclama Angel Pinedo á favor de sus hijos Antonio y Bruno, sobrinos carnales del finado, por ser hijos de la hermana de este Doña Cristina, ya finada, esposa que fué del Angel Pinedo.

Se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia para que en término de 30 dias se presenten en este Juzgado con las reclamaciones que crean oportunas, prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 1.º de Mayo de 1885. = Francisco Alcalde. = Por orden de S. Sría., Manuel Rasines.

Valoria la Buena.

D. Felix Ordás Rodriguez, Juez de instruccion de Valoria la Buena y su partido,

Por la presente requisitoria hago saber: que en la causa que me hallo instruyendo por el robo de una pollina y aves que despues se expresarán, llevado á efecto la noche del 26 ó madrugada del 27 del actual, estando en las cuadras de sus dueños Francisco Pascua y Raimundo Casal, vecinos de Castonuevo de Esgueva, viene acordado el llamamiento de los autores, como por esta se verifica; y por tanto ruego y encargo á las au-

toridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de los mismos, poniéndolos en su caso á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Valoria la Buena á 29 de Mayo de 1885. = Felix Ordás Rodriguez. = Por su mandado, Isidoro Meriel.

Señas de la pollina y aves.

Una pollina de 5 á 6 años, pelo negro, alzada pequeña, muchas greñas en la cabeza, barbusta, y parte del lomo pelado, izquierda. Cinco gallinas y un gallo.

EDICTO.

D. Genaro Aranzana Caballero, Teniente del Batallon Reserva de Burgos, núm. 128, y Fiscal del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria contra el Cabo 1.º de este Batallon Francisco Aparicio Peña, natural de La Gallega, en la provincia de Burgos, perteneciente al reemplazo de 1879, por el delito de no haberse presentado á la revista anual:

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado Cabo 1.º, señalándole el cuartel de la Concepcion para que se presente en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos, y en el caso de no hacerlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Burgos 23 de Mayo de 1885. = Genaro Aranzana.

Alcaldia del Valle de Valdelaguna.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 225 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los que aspiren á obtenerla presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos de aptitud en esta Alcaldía en el término de 20 dias, desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valle de Valdelaguna 28 de Mayo de 1885. = El Alcalde, Francisco Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Solarana.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, dotada con el sueldo de 75 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de siete familias pobres.

Los aspirantes, que han de ser Licenciados ó Doctores, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 15 dias contados

desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Solarana 25 de Mayo de 1885. = El Alcalde, Tomás Orcajo.

Alcaldia de Sta. Maria del Campo.

En el día 18 del corriente hallaron los guardas municipales de este distrito dos corderos extraviados, que se supone sean de alguna manada de ganado de las que pasaron el día anterior al mercado de Pampliega.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerlos, previa identificacion de su persona, así como de las señas de los corderos y pago de los gastos causados.

Santa Maria del Campo 25 de Mayo de 1885. = El Alcalde, Vicente Puente.

Alcaldia de Merindad de Castilla la Vieja.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en los trabajos preliminares de la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribucion territorial del año 1885-86, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, comprendidos en el mismo que hayan sufrido alteracion en su riqueza durante el año 1884, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el preciso término de quince dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones duplicadas de las fincas objeto de la trasmision, acompañando á la vez los documentos que previene la Direccion general de Contribuciones, pues de no hacerlo así serán desechadas y se procederá á fijar á cada uno el líquido imponible que resulte en el último apéndice.

Merindad de Castilla la Vieja 1.º de Junio de 1885. = El Alcalde, Pedro Escalante.

Alcaldia de Villarcayo.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado á igual número de contribuyentes, ha acordado que los artículos de consumo que se han de expender en el mismo durante el próximo año económico de 1885-86, que son carne de todas clases, vino y abacería, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa consistorial el día 7 de Junio próximo, á las once de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Villarcayo 29 de Mayo de 1885. = El Teniente Alcalde, Angel de la Peña.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fresneda de la Sierra para los dias 14 y 21, á las once de la mañana, respecto de los artículos de comer, beber y arder, á la venta exclusiva.

Alcaldia de Revillarruz.

Segun denuncia dada por Lucas Saiz y Saiz, se halla en el rebaño de dicho vecino un carnero desmandado desde el 15 de Abril próximo, blanco, de 3 á 4 años. La persona que se crea dueño de dicho carnero puede presentarse en esta Alcaldía dando las señas.

Revillarruz 29 de Mayo de 1885. = El Alcalde, Casimiro Saiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CÓDIGOS ANTIGUOS DE ESPAÑA

DESDE EL FUERO JUZGO Á LA NOVISIMA RECOPIACION.

Edicion completa en un solo volumen, con caracteres del cuerpo núm. 6, de todos los Códigos de España hasta la Novisima Recopilacion inclusive, con un glosario de las voces anticuadas, notas aclaratorias, índices parciales, y un Repertorio general alfabético de materias. Publicala D. Marcelo Martínez Alcubilla, Abogado de los ilustres Colegios de Madrid, Burgos y Valladolid y autor del Diccionario de la Administracion Española. Se han publicado tres cuadernos.

El 1.º contiene El Fuero Juzgo. El Fuero Viejo de Castilla. El Fuero Real. Leyes del Estilo.

El 2.º Leyes para Adelantados. Leyes Nuevas. Ordenamiento de Taurerías. Las Siete Partidas (1.ª y 2.ª)

El 3.º Las Siete Partidas (2.ª y 3.ª)

PRECIOS.

Pagando adelantada toda la coleccion, 17 pesetas. Pagando en dos plazos, cada plazo, 10 id. Terminado el periodo de suscripcion, la coleccion será, 25 id.

Estos precios se entenderán pagando precisamente en Madrid en la misma Administracion de la obra, Arco de Santa Maria, 41 triplicado, ó por medio de libranza.

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA.

MEDICO-OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos.

Casa en arriendo.

Se arrienda una en Pampliega, á doscientos metros de la Estacion de Villaquirán, con muchas y buenas habitaciones, y grandes cuadras. Para tratar dirigirse á D. Lorenzo Lopidana, de referido Pampliega.

La Actividad Funeraria.

á cargo de Gregorio Conde y Arijá, que estaba en la calle de la Paloma, núm. 18, se ha trasladado á la de Lain-Calvo, núm. 55, esquina á la del Arco del Pilar, casa de la Sra. Viuda de Antonio Luis.

Esta agencia se encarga de practicar todas las diligencias necesarias en el registro civil, para nacimientos, defunciones y matrimonios, como tambien del reparto de esquelas mortuorias y todo lo concerniente á este objeto.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.